

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43578

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

“Por la cual se corrige un acto administrativo”

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001991, por **AUTHENTIC VISION GMBH**, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO LAMINAR Y MÉTODO PARA AUTENTICAR UNA ETIQUETA DE SEGURIDAD”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/072827 del 12 de septiembre de 2017.

Que una vez adelantado el trámite contemplado en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, esta Superintendencia determinó conceder el privilegio de patente solicitado para la invención referida en el considerando anterior, mediante la Resolución N° 90247 del 21 de diciembre de 2022.

Que mediante complemento de información radicado por el apoderado de la Titular el 17 de enero de 2023, se solicitó la corrección de la resolución referida en el considerando anterior, en los siguientes términos:

“solicito ordenar la CORRECCIÓN de la Resolución 90247 notificada el día 22 de diciembre de 2022; en cuanto a la dirección del solicitante.

Lo anterior por cuanto dicha Resolución 90247 indica que la dirección del titular es “LUDWIG-BIERINGER-PLATZ 1, 5071 WALS WALS SALZBURG AUSTRIA”, lo cual es erróneo en tanto la dirección correcta es Ludwig-Bieringer-Platz 1, 5071 Wals (AT).

En consecuencia, comedidamente le solicito a este Despacho proceder con la corrección de la dirección, siendo “Ludwig-Bieringer-Platz 1, 5071 Wals (AT)”

Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección presentada en los siguientes términos:

En primera medida conviene poner de presente que conforme lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- la Administración puede corregir de oficio o a petición de parte los errores puramente formales contenidos en un acto administrativo:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

Resolución N° 43578

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

Al respecto es pertinente indicar que la presente actuación se corresponde con lo prescrito por la citada normatividad; pues esta Oficina es la misma que expidió el acto objeto de corrección, así como también, en principio la solicitud resulta en una mera corrección de un error de digitación de un dato bibliográfico de la solicitud, sin alterar el contenido material de la decisión administrativa.

Por su parte, el artículo 70 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina regula los actos posteriores a la concesión de la patente, para el efecto veamos:

“Artículo 70.- El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente.

Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.” (Cursivas y subrayas son nuestras).”

Ahora bien, en cuanto a la dirección del domicilio del titular, encuentra que la dirección consignada en el petitorio de la solicitud es la siguiente “Ludwig-Bieringer-Platz 1, 5071 Wals (AT)”, por lo que se advierte entonces la existencia de un error de digitación en el acto administrativo por medio del cual se determinó conceder el privilegio de patente por parte de esta Superintendencia, en atención a la observación realizada por el apoderado en la solicitud de corrección objeto de estudio.

Que de conformidad con lo hasta ahora expuesto, esta Superintendencia encuentra que existe mérito para acceder a la corrección pretendida por parte del apoderado de **AUTHENTIC VISION GMBH**, y en consecuencia accederá a la corrección del ya mencionado dato bibliográfico y ampliamente relacionado a lo largo de los considerandos anteriores, en la Resolución N° 90247 del 21 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CORREGIR el artículo 1 de la Resolución N° 90247 del 21 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘PRODUCTO LAMINAR Y MÉTODO PARA AUTENTICAR UNA ETIQUETA DE SEGURIDAD’

Clasificación IPC: G06K 19/10, G06K 19/16, G06K 19/18, G06K 19/06.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0009915 el 14 de julio de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): AUTHENTIC VISION GMBH.

Resolución N° 43578

Ref. Expediente N° NC2019/0001991

Domicilio(s): Ludwig-Bieringer-Platz 1, 5071 Wals (AT)

Inventor(es): Thomas WEISS y Thomas BERGMÜLLER.

Prioridad(es) N° 12/09/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16188357.4.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/072827
de 2017.

Fecha: 12 de septiembre

Vigente desde: 12 de septiembre de 2017 **Hasta:** 12 de septiembre de 2037."

ARTÍCULO 2: CONFIRMAR en sus restantes apartes la Resolución N° 90247 del 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **AUTHENTIC VISION GMBH** advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de julio de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
12:04:39 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.